



**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES**

**INFORME DE AUDITORÍA EXPRES N° 078-2017**

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
FEBRERO 16 DE 2018**





**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES**

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**  
**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**

**JORGE GOMEZ VILLAMIZAR**  
Contralor Municipal de Bucaramanga

<b>JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS</b>	Jefe Oficina de Vigilancia fiscal y Ambiental
<b>OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA</b>	Auditor Fiscal (LIDER)
<b>RICARDO ORDOÑEZ RODRIGUEZ</b>	Auditor Fiscal
<b>ROSA RUEDA RODRIGUEZ</b>	Profesional de Apoyo
<b>JAROM ABINADI PAIPA GARNICA</b>	Profesional de Apoyo

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**FEBRERO 16 DE 2018**





## IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

- ENTE AUDITADO:** Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
- MOTIVO DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:** Por medio de la Queja No.DPD-17-1-122, a través del Oficio N° 19426E la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Bucaramanga remite para su conocimiento y competencia, el comunicado con fecha 20 de Diciembre de 2017 – Rad. No. 10244R y Rad. No. 10272R, correspondientes a notas Twitter por @manolete, relacionadas con: "(...) por qué Julián Serrano le dona a @AlcaldíaBGA 700 millones de pesos? Será que volvieron las "DONACIONES obligadas" para que paguen las cuentas?
- INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR Y LIDER DE AUDITORÍA EXPRÉS:** OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA Auditor fiscal (LIDER).
- RICARDO ORDOÑEZ RODRIGUEZ Auditor Fiscal.
- ROSA RUEDA RODRIGUEZ Profesional Universitario
- JAROM ABINADI PAIPA GARNICA Profesional Universitario
- OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:** Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la Alcaldía de Bucaramanga, en lo relacionado con las DONACIONES por parte del señor Julián Serrano y de las entidades CECAM y Galvis Ramírez, entre otros.
- ALCANCE DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:**
- Verificar los contratos de donación entre la Alcaldía de Bucaramanga, entidades y los particulares determinados.
  - Comprobar la correcta y oportuna incorporación de los recursos de las





DONACIONES efectuadas por la Administración central.

- Verificar la incorporación presupuestal de los recursos donados a la Alcaldía de Bucaramanga.
- Determinar, si como resultado de los recursos donados por parte del señor Julián Serrano y demás entidades o particulares determinados, se ha generado algún daño patrimonio público del Municipio de Bucaramanga.

### **CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual





puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga

## HECHOS

Por medio de la Queja No.DPD-17-1-122, a través del Oficio N° 19426E la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Bucaramanga remite para su conocimiento y competencia el comunicado de fecha 20 de Diciembre de 2017 – Rad. No. 10244R y Rad. No. 10272R, correspondientes a notas Twitter por @manolete, relacionadas con:

“(…) Porqué Julián Serrano le dona a @AlcaldíaBGA 700 millones de pesos? Será que volvieron las “DONACIONES obligadas” para que paguen las cuentas?”

## ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Actuando dentro del término de ejecución el Equipo Auditor procedió a adelantar las siguientes actuaciones:

- ✓ El 26 de Diciembre de 2017, se remitió a la Alcaldía de Bucaramanga, oficio de comunicación con Radicado No 19761E (Radicado Alcaldía No 073501).
- ✓ El 27 de Diciembre de 2017, se remitió a la Secretaría de Hacienda, solicitud de información con Radicado No 19774E (Radicado Alcaldía No 073665).
- ✓ El 28 de Diciembre de 2017, se remitió a la Jefe de Presupuesto, solicitud de información con Radicado No 19791E (Radicado Alcaldía No 073743).
- ✓ El 12 de Enero de 2018, se envió citación a entrevista al Representante Legal de GALVIS RAMÍREZ Y COMPAÑÍA con Radicado No 000100E.
- ✓ El 12 de Enero de 2018, se envió citación a entrevista al Representante Legal de VALCO CONSTRUCTORA con Radicado No 000104.
- ✓ El 12 de Enero de 2018, se envió citación a entrevista al Representante Legal de CONSORCIO METROPOLITANO – CONSORCIO CONEXIONES con Radicado No 000103E.
- ✓ El 12 de Enero de 2018, se envió citación a entrevista al Representante Legal de MAQUINOBRAS con Radicado No 000102E.
- ✓ El 12 de Enero de 2018, se envió citación a entrevista al Representante Legal de CECAM con Radicado No 000101E.



- ✓ El 17 de Enero de 2018, se remitió a la Contadora del Municipio, solicitud de información con Radicado No 000151E (Radicado Alcaldía No 002122).
- ✓ El 17 de Enero de 2018, se remitió a la Tesorera del Municipio, solicitud de información con Radicado No 00152E (Radicado Alcaldía No 002123).
- ✓ El 18 de Enero de 2018, se remitió al Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga, solicitud de información con el Radicado No 000158E.
- ✓ El 17 de Enero de 2018, se realizó entrevista con la Dra. Alejandra Quijano y la Dra. Alejandra Gómez representantes de la empresa CECAM.
- ✓ El 17 de Enero de 2018, se realizó entrevista con el Dr. Jaime Manrique Asesor Jurídico de VANGUARDIA LIBERAL.
- ✓ El 29 de Enero de 2018, se realizó entrevista con el Dr. Mario Valderrama representante de la empresa VALCO CONSTRUCTORES.
- ✓ El 29 de Enero de 2018, se realizó entrevista con el Dr. Fernando Valderrama representante de la empresa CONSORCIO METROPOLITANO – CONSORCIO CONEXIONES 2014.
- ✓ El día 30 de Enero de 2018, se remitió el Informe de Observaciones a la Alcaldía de Bucaramanga.

## CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en las facultades conferidas en los Artículos 119 y 267 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA, la Ley 42 de 1993 y 610 de 2000, es competente para vigilar la Gestión Fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y para el caso en particular recursos de orden Municipal.

Respecto a los temas objeto de la presente Auditoria, se determinó la necesidad de enviar oficios solicitando información y realizar entrevistas a los diferentes entes involucrados en la Queja, de las cuales surgieron las siguientes observaciones:

## OBSERVACIONES

### OBSERVACIÓN No 01

El 23/06/2017, la Secretaría de Hacienda avaló el "PROCEDIMIENTO PARA ACEPTACIÓN DE DONACIONES", Código P - GFP - 3000 - 170 - 004, Procedimiento fundamentado en:

- Código Civil Colombiano Artículo 1443
- Decreto 1712 de 1989
- **Decreto Municipal 0031 de 2017 (DONACIONES)**
- Decreto 076 de 2005 - Estatuto Orgánico Presupuesto Municipio
- Decreto Ley 111 de 1996 – Estatuto Orgánico Presupuesto Nacional

Procedimiento que entre el 23/06/2017 y el 10/01/2018, no ha tenido ninguna modificación de carácter procedimental.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contratoriabga.gov.co / [contactenos@contratoriabga.gov.co](mailto:contactenos@contratoriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



En relación al "PROCEDIMIENTO PARA ACEPTACIÓN DE DONACIONES" La Secretaría de Hacienda en comunicado de fecha 10/01/2018 con N° de Consecutivo DSHM 0006 y con radicado 00074R, da respuesta al comunicado de la Contraloría Municipal de Bucaramanga de fecha 27/12/2017 Radicado 19774E y procede a relacionar las siguientes operaciones financieras referentes a las DONACIONES y descuentos recibidos por el Municipio de Bucaramanga entre el 01/01/2016 y el 10/01/2018:

➤ <u>DESCUENTOS FINANCIEROS \$45.079.236</u>	
GALVIS RAMIREZ COMPAÑÍA	\$ 45.079.236
➤ <u>DONACIONES EN EFECTIVO \$744.499.000</u>	
CECAM INTERNATIONAL S.A.S	\$ 44.499.000
MAQUINOBRAS S.A	\$ 700.000.000
➤ <u>DONACIÓN DE SALDOS CUENTAS POR PAGAR AL DONANTE POR \$544.154.859</u>	
VALCO CONSTRUCTORES LTDA	\$ 383.088.763
CONSORCIO CONEXIONES 2014	\$ 139.795.927
CONSORCIO METROPOLITANO	\$ 21.270.169
<u>TOTAL VALOR DONACIONES</u>	<u>\$1.288.653.859</u>
<u>TOTAL DESCUENTOS COMERCIALES</u>	<u>\$ 45.079.236</u>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$1.333.733.095</b>

El Equipo Auditor evidenció que en el "PROCEDIMIENTO PARA Aceptación DE DONACIONES" Numeral 4 "CONDICIONES GENERALES", se establecen los siguientes puntos de control:

CINCO PUNTOS DE CONTROL

- |   |         |
|---|---------|
| 1. Contrato de Donación                             | (ID 05) |
| 2. <u>Escritura Pública en los casos requeridos</u> | (ID 06) |
| 3. Recibo Oficial de los Bienes                     | (ID 07) |
| 4. Registro Contable                                | (ID 09) |
| 5. Ingreso al Presupuesto                           | (ID 10) |

El Equipo Auditor verificó que las DONACIONES relacionadas por la Secretaría de Hacienda, a excepción de la donación de saldos de cuentas por pagar al donante CONSORCIO METROPOLITANO, superan los 50 SMLMV año 2017 (\$737.717 \* 50 = \$36.885.850); motivo por el cual las restantes DONACIONES relacionadas deben y tienen la obligación por LEY de ser elevadas a ESCRITURA PÚBLICA ANTE NOTARÍA.



### ESCRITURA PÚBLICA EN LOS CASOS REQUERIDOS (ID 06):

- ACTIVIDAD** "(...) Coordinar junto con el donante la elaboración de la escritura pública de las DONACIONES que superen los 50 SMLMV y todas las relacionadas con bienes inmuebles (...)"
- METODOLOGIA** "(...) Adelantar ante notario público la autorización de la donación mediante escritura pública (...)"
- FRECUENCIA** "(...) Por cada donación que supere los 50 SMLMV y las relacionadas con bienes inmuebles (...)"
- RESPONSABLES** "(...) Secretario de Hacienda – Secretario Administrativo – Director del Departamento Administrativo de la defensoría del Espacio Público (...)"

Contextualizado el tema de las DONACIONES 2016 - 2017 – 2018, el Equipo Auditor solicita se dé respuesta a los siguientes requerimientos:

#### **PREGUNTA No. 1**

Qué paso con la Donación de \$81.033.721, efectuada por el Señor RAFAEL BEJARANO GUALDRON identificado con CC 91.488.772, registrada por la Contadora del Municipio el día 08/08/2017, mediante el documento AJ No 1708000010, ajuste que en el detalle dice:

"(...) SE REGISTRA Donación DEL 20% DEL SALDO DE ODP 1789 DEL 5 DE ABRIL DE 2016 DOCUMENTO 2919-1 DEL CONTRATO 380 DE 2015 (...)"

Donación, que no fue relacionada en la información suministrada por la Secretaría de Hacienda en su comunicado de fecha 10/01/2018 No. Consecutivo DSHM 0006 (Anexar todos los documentos que soporten su respuesta).

#### **RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN PREGUNTA No. 1**

*Con relación a la información solicitada mediante oficio No. 073665 del 27 de diciembre del año anterior, es del caso señalar que la petición elevada ante éste Despacho hacía alusión a: "PONER A DISPOSICIÓN DE ESTE EQUIPO AUDITOR LA RELACIÓN DETALLADA (DONANTE, VALOR, CONCEPTO) de todas las DONACIONES efectuadas a favor del Municipio de Bucaramanga en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 28 de diciembre de 2017"*

*Es así, que para el caso del señor RAFAL BEJARANO GUALDRÓN, no puede catalogarse como una donación, toda vez que para que la donación sea perfeccionada, debe ser elevada a escritura pública, además de suplirse los demás trámites que han sido dispuestos dentro del procedimiento para aceptación de DONACIONES, código P-GFP-3000-170-004, Procedimiento fundamentado en el código civil colombiano artículo 1443, el Decreto 1712 de 1989, Decreto Municipal*





0031 de 2017, Decreto 076 de 2005 – Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto- Ley 111 de 1196 – Estatuto Orgánico Presupuesto Nacional.

*El Decreto 031 de 2017, estableció en su artículo primero: "Aceptación de Donación: Las DONACIONES a favor del Municipio de Bucaramanga, podrán ser aceptadas cuando las efectúen personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que se ajusten a la normatividad vigente y cuando la entidad no adquiera, por efecto de la aceptación de la donación, gravámenes pecuniarios u obligación de contraprestaciones económicas. Podrá, sin embargo, adquirir el compromiso de destinar el bien o bienes donados a los fines que determine el donante, siempre y cuando correspondan al uso propio del bien y se ajusten a la Constitución, la Ley y al objeto de la entidad".*

*En ese mismo sentido, dentro del artículo segundo del referido Decreto Municipal, se puntualizó: Resolución de aceptación de la Donación: La aceptación de las DONACIONES se realizará mediante resolución que será expedida por el Secretario de Hacienda cuando se trata de sumas de dinero; el Secretario Administrativo cuando se trate de bienes muebles diferentes a dinero, y el Director del Departamento Administrativo del Espacio Público, cuando se trate de bienes inmuebles.*

*(...) Cada funcionario deberá realizar un minucioso análisis sobre la viabilidad para recibir bienes a título de donación. Si por algún motivo el donante no suministra los valores, éste se fijará mediante avalúo practicado por funcionarios de la entidad o por peritos señalados por el Funcionario delegado para su aceptación (...)*

*(...) La Resolución mediante la cual se acepte una donación deberá notificarse al donatario en los términos y forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para los actos administrativos de contenido particular y concreto (...)*

*(...) La aceptación de la donación no conlleva su materialización, para la cual es necesario el perfeccionamiento del contrato de donación, así como el registro de bienes susceptibles del mismo y el recibo de los bienes objeto de la misma, por parte del Municipio de Bucaramanga (...) (subrayado y negrilla propio)*

*Para el caso materia de auditoría, es preciso esbozar las actuaciones adelantadas por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al procedimiento para DONACIONES y la carta de intención presentada por el señor RAFAEL BEJARANO GUALDRÓN, dentro de la cual manifestó: "manifiesto de manera libre y voluntaria que dono a favor del Municipio de Bucaramanga, la suma equivalente al 20% antes de IVA del valor neto a pagar a mi favor, correspondiente a las cuentas que se encuentran pendientes de pago, y que fueron debidamente tramitadas y radicadas en la Tesorería General de la Alcaldía de Bucaramanga, de los contratos celebrados con el Municipio de Bucaramanga, en el año 2015 e identificados con los números: Contrato de compraventa No. 380 de 14 de septiembre de 2015".*

*Que en atención a la carta de intención referida y cumpliendo con el procedimiento establecido para DONACIONES, se procedió a proferir la Resolución No. 1209 de 2017, por la cual se acepta la donación prometida por el señor RAFAEL BEJARANO GUALDRÓN; sin embargo, dicho Acto Administrativo fue revocado mediante Resolución No. 1218 del 4 de Agosto de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva del mismo y del cual se remite copia para los fines pertinentes.*





Se procedió a enviar la citación respectiva para notificar al señor RAFAEL BEJARON GUALDRÓN, del Acto administrativo No. 1218 del 4 de Agosto de 2017, tal como se observa en el comprobante que se adjunta a la presente respuesta.

Por otra parte, teniendo en cuenta que se revocó la resolución mediante la cual se aceptada la carta de intención de donación del señor RAFAEL BEJARANO GUALDRÓN, la Secretaría de Hacienda procedió a enviar oficio DSHM 608 a la Dra. ALID MARÍA LINDARTE RINCÓN, Contadora del Municipio, dentro del cual se estipuló lo siguiente: "Teniendo en cuenta que el Acto administrativo que aceptaba la donación ha perdido todos los efectos jurídicos a raíz de la revocatoria de oficio realizada por la Secretaría de Hacienda, y la cual se ajusta a la Constitución y la Ley, solicitamos al interior de su Dependencia realizar los ajustes contables que correspondan para reversar el valor que se había registrado como donación en el año en curso"; "Además, actualizar en el sistema que existe una obligación pendiente de pago, que queda en firme, conforme lo descrito anteriormente".

Igualmente, se remitió oficio DSH 0014 del 17 de enero de 2018, dirigido a la Dra. LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE, Tesorera General del Municipio de Bucaramanga, dentro del cual se estipuló lo siguiente: "Teniendo en cuenta que acto administrativo que acepta la donación ha perdido todos los efectos jurídicos a raíz de la revocatoria de oficio realizada por la Secretaría de Hacienda; comedidamente le solicito realizar los ajustes tesorales que correspondan con el propósito de dejar sin efecto el valor registrado como donación y reafirmar que existe una obligación pendiente de pago que queda en firme conforme a lo descrito anteriormente."

Conforme a ello, el área de contabilidad procedió a reversar la operación realizada, mediante ajuste contable No. 1712000002, tal como se observa en el documento adjunto.

Es preciso aclarar que frente a la afirmación realizada sobre el no suministro de la información relacionada sobre el caso del señor RAFAEL BEJARANO GUALDRÓN, dentro del oficio consecutivo DSHM 006 por parte de la Secretaría de Hacienda, no es cierto, en el sentido que la petición fue encaminada de la siguiente manera: "poner a disposición de este Equipo auditor la relación detallada (Donante, Valor, concepto) de todas las DONACIONES efectuadas a favor del Municipio de Bucaramanga en el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 hasta el 28 de Diciembre de 2017".

Así las cosas, es claro que el caso del señor RAFAEL BEJARANO GUALDRÓN, no se configura como una donación, máxime cuando la operación fue reversada por la Administración Municipal el día 15 de diciembre del año 2017 y la solicitud de la Contraloría Municipal es del 27 de diciembre de 2017.

Anudado a lo anterior, si bien es cierto que el señor RAFAEL BEJARANO GUALDRÓN presentó carta de intención de donación y la Secretaría de Hacienda en uso de las facultades conferidas por el Decreto 031 de 2017, procedió a emanar el acto de aceptación de la misma; también es cierto, que se revocó el Acto administrativo por el cual se aceptó la intención de donación por las razones expuesta dentro del mismo y además se reversó la operación.





## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Respecto a esta primera pregunta, ha de tenerse en cuenta que como bien lo dice la Administración en su respuesta, la solicitud de la Contraloría Municipal de Bucaramanga a la Alcaldía, consistía en "PONER A DISPOSICIÓN DE ESTE EQUIPO AUDITOR LA RELACIÓN DETALLADA (DONANTE, VALOR, CONCEPTO) de todas las DONACIONES efectuadas a favor del Municipio de Bucaramanga en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 28 de diciembre de 2017 de TODAS las DONACIONES efectuadas a favor del Municipio de Bucaramanga .

Significa lo anterior, que lo solicitado a la administración no fue poner a disposición del Equipo Auditor, las DONACIONES aceptadas, anuladas o debidamente registradas, sino las "EFECTUADAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", luego, el hecho de omitir la donación efectuada a favor del Municipio de Bucaramanga por el Señor RAFAEL BEJARANO GUALDRÓN en el informe enviado a la Contraloría, constituye una **OMISIÓN** al deber de suministrar oportunamente la información solicitada por la Contraloría Municipal.

De igual forma, no es del recibo del presente Equipo Auditor, que dicha omisión se sustente en el hecho, de que la donación efectuada a favor del Municipio de Bucaramanga por el señor RAFAEL BEJARANO GUALDRÓN, no pueda catalogarse como tal, pues el hecho de que la Administración haya revocado de oficio la resolución de aceptación, en nada afecta el hecho de que existió un REGISTRO CONTABLE que afecto los saldos de las CUENTAS POR PAGAR en la Tesorería , dando origen a la Legalización de la DONACIÓN con el solo hecho de la intención del donante y la aceptación de donatario, información que debió rendirse a la Contraloría al momento de ser solicitada.

El Equipo Auditor pudo verificar que la Doctora ALID MARIA LINDARTE RINCÓN quien es la Contadora del Municipio, efectuó el Ajuste Contable AJ-1708000010 (Ajuste Contable que afecta los Saldos de Cuentas por Pagar en la Tesorería) el día 08 de Agosto de 2017 por valor de \$81.033.721, Ajuste en donde dice:

"(...) SE REGISTRA DONACIÓN DEL 20% DEL SALDO DE ODP 1789 DEL 5 DE ABRIL DE 2016 DOCUMENTO 2919-1 DEL CONTRATO 380 DE 2015 (...)"

La Doctora ALID MARIA LINDARTE RINCÓN, Contadora del Municipio, efectuó la REVERSION DE LA DONACIÓN hasta el día 15 de Diciembre de 2017, mediante el Ajuste No 1712000002, **DESCONOCIENDO** la Resolución No 1218 de fecha 04 de Agosto de 2017 firmada por la Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS Secretaria de Hacienda y que en el RESUELVE, dice:

"(...) ARTICULO PRIMERO: REVOCAR de oficio la Resolución No 1209 del 2 de agosto de 2017, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

"(...) ARTICULO SEGUNDO: Enviase copia de la presente resolución una vez ejecutoriada, al Área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda, Tesorería Municipal e Impuestos. (...)"





Lo anterior indica que la Doctora ALID MARIA LINDARTE RINCÓN, Contadora del Municipio , efectuó el registro contable de la DONACIÓN el 08/08/2017, cuatro días después de la Resolución 1218 , en donde se revocaba la DONACIÓN del señor Rafael Bejarano Gualdrón , es decir que hizo todo lo contrario a lo que ordenaba la mencionada Resolución 1218 y afectó los SALDOS de las Cuentas por Pagar de Contabilidad y de la Tesorería sin ningún ACTO ADMINISTRATIVO que diera legalidad a la operación y a pesar que la REVOCATORIA autorizada por la Resolución 1218 fue el 04/08/2017 , la Contadora hizo efectiva la reversión hasta el día 15 DE DICIEMBRE DE 2017, mediante Ajuste 1712000002, es decir que durante **CUATRO MESES Y QUINCE DIAS**, la Doctora ALID MARIA LINDARTE RINCÓN le quitó de manera **ARBITRARIA E ILEGAL** el valor adeudado por parte del Municipio al Señor RAFAEL BEJARANO GUALDRON identificado con la Cedula No 91.488.772 por un valor de \$81.033.721 Pesos Moneda Corriente.

El Equipo Auditor, considera que esta situación genera un Hallazgo ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO Y ALCANCE PENAL.

Por lo anterior la Alcaldía de Bucaramanga deberá suscribir un Plan de Mejoramiento.

HALLAZGO No 1

HALLAZGO ADMINISTRATIVO  
PRESUNTO RESPONSABLE ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

HALLAZGO DISCIPLINARIO  
PRESUNTO RESPONSABLE Ingeniero RODOLFO HERNANDEZ  
Alcalde Municipio de Bucaramanga  
Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS  
Secretaria de Hacienda  
Doctora ALID MARIA LINDARTE RINCÓN  
Contadora Municipio de Bucaramanga  
PRESUNTA NORMA VIOLADA Resolución 1218 del 04/08/2017  
Numeral 8 del artículo 35 de la ley 734 de 2002.

HALLAZGO PENAL  
PRESUNTO RESPONSABLE Ingeniero RODOLFO HERNANDEZ  
Alcalde Municipio de Bucaramanga  
Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS  
Secretaria de Hacienda  
Doctora ALID MARIA LINDARTE RINCÓN  
Contadora Municipio de Bucaramanga  
PRESUNTA NORMA VIOLADA PREVARICATO POR OMISION del  
Decreto 0031 del 14/03/2017





## PREGUNTA No. 2

El Equipo Auditor solicita se CERTIFIQUE si las DONACIONES efectuadas por CECAM INTERNATIONAL, RAFAEL BEJARANO GUALDRON, VALCO CONSTRUCTORES LTDA, CONSORCIO CONEXIONES 2014, CONSORCIO METROPOLITANO Y MAQUINOBRAS S.A, deben ser elevadas a ESCRITURA Pública y cuáles DONACIONES cumplieron con este requisito descrito en Decreto Municipal 0031 de 2017 (DONACIONES) y en el "PROCEDIMIENTO PARA ACEPTACION DE DONACIONES" Numeral 4 "CONDICIONES GENERALES" ID 06.

(Anexar copia de la Escritura Pública de cada Donación debidamente registrada en la respectiva Notaria).

## RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN A LA PREGUNTA No. 2

*A continuación se describe el proceso adelantado en cada uno de los casos referidos, es importante precisar que conforme al Procedimiento para Aceptación de DONACIONES P-GFP-3000170-004, se establece: "Adelantar ante Notario Público la autorización de la donación mediante Escritura Pública", anterior para contratos que superen los 50 SMLMV.*

*Respecto a los contratos de donación 386 del 06 de diciembre 2017 suscrito con MAQUINOBRAS S.A. y 372 del 27 de noviembre de 2017 suscrito CECAM INTERNATIONAL S.A.S; estos deben ser elevados a escritura pública, toda vez que superan los 50 SMLMV.*

*Por otra parte, sobre las intenciones de donación manifestadas por VALCO CONSTRUCTORES LTDA, CONSORCIO CONEXIONES 2014, CONSORCIO METROPOLITANO; estas deberán ser elevadas a escritura pública una vez sean suscritos los contratos de donación.*

*Finalmente y teniendo en cuenta que la resolución de aceptación de la intención de donación de RAFAEL BEJARANO GUALDRON, ha sido revocada mediante el acto administrativo No. 1218 del 04 de agosto de 2017; de acuerdo al Procedimiento de Aceptación de Donación no procede la etapa de suscripción contrato de donación y por ende escritura pública.*

### MAQUINOBRAS DE COLOMBIA

- ✓ Carta de intención del 20 de abril de 2017, firmada por el señor JULIÁN ANDRÉS SERRANO GÓMEZ, Representante Legal de MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S
- ✓ Documento de manifestación bajo la gravedad de juramento, rubricada por el señor JULIÁN ANDRÉS SERRANO GÓMEZ, Representante Legal de MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S, dentro de la cual hace constar que los dineros objeto de la donación provienen del ejercicio de la actividad económica, y los cuales son obtenido de manera lícita.
- ✓ Fotocopia de la cédula del señor JULIÁN ANDRÉS SERRANO GÓMEZ, Representante Legal de MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S
- ✓ Certificado de la Policía Nacional de Colombia Ley 1801 de 2016





- ✓ *Certificado antecedentes disciplinarios y judiciales y del señor JULIÁN ANDRÉS SERRANO GÓMEZ, Representante Legal de MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S*
- ✓ *Certificado antecedentes fiscales del Representante legal y la persona jurídica MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S.*
- ✓ *Certificado de existencia y representación legal de MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S*
- ✓ *Documento de manifestación del Representante Legal de MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S, por la cual señala que no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades.*
- ✓ *Resolución No. 1210 del 2 de agosto de 2017, de aceptación de la donación.*
- ✓ *Oficio Gim 4709 del 10 de agosto de 2017, diligencia de notificación personal de la Resolución No. 1210 del 2 de agosto de 2017, con la respectiva constancia de recibido correo certificado 472.*
- ✓ *Oficio Gim 5087 del 25 de agosto de 2017, notificación por aviso de la Resolución No. 1210 del 2 de agosto de 2017, con la respectiva constancia de recibido correo certificado 472.*
- ✓ *El día 27 de septiembre de 2017, el señor JULIÁN ANDRÉS SERRANO GÓMEZ, Representante Legal de MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S, se notificó personalmente del Acto administrativo No. 1210 del 2 de agosto de 2017, y renunció al recurso de reconsideración contra el referido Acto.*
- ✓ *Oficio DSHM 503 del de 2017 solicitud viabilidad contrato de donación*
- ✓ *Oficio S.J 045221E del 27 de octubre de 2017, respuesta viabilidad jurídica.*
- ✓ *Resolución No. 1577 del 8 de noviembre de 2017 por la cual se corrige un error involuntario de digitación en la Resolución No. 1210 del 2 de agosto de 2017.*
- ✓ *Estudios previos*
- ✓ *Contrato No. 386 del 6 de diciembre de 2017*
- ✓ *Designación de supervisor*
- ✓ *Publicación en el SECOP del referido contrato de donación*
- ✓ *Oficio DSHM 607 del 7 de diciembre de 2017, por el cual se envía el contrato No. 386 de 2017, al el señor JULIÁN ANDRÉS SERRANO GÓMEZ, Representante Legal de MAQUINOBRAS DE COLOMBIA S.A.S, con el fin de proceder a elevar la escritura pública, de conformidad con el Decreto 031 de 2017.*

#### **CECAM INTERNATIONAL S.A.S.**

- ✓ *Carta de intención del 10 de marzo de 2016, firmada por el señor JAIRO AUGUSTO REY VESGA, representante legal de CECAM INTERNATIONAL S.A.S*
- ✓ *Oficio radicado No. 14763 del 18 de marzo de 2016*
- ✓ *Oficio radicado No. 14764 del 18 de marzo de 2016*
- ✓ *Oficio radicado No. 51176 del 9 de septiembre de 2016.*
- ✓ *Oficio DSHM 2126 del 28 de septiembre de 2016, respuesta radicado No. 51176 del 9 de septiembre de 2016*
- ✓ *Resolución No. 1211 del 2 de agosto de 2017 de aceptación de la donación*
- ✓ *Oficio Gim de 2017 de citación notificación personal de la Resolución No. 1211 del 2 de agosto de 2017, con la respectiva constancia de recibido del correo certificado 472*
- ✓ *Certificado de existencia y representación legal CECAM INTERNATIONAL S.A.S.*





- ✓ Poder otorgado por el señor JAIRO AUGUSTO REY VESGA a la abogada ALEJANDRA QUIJANO PERDOMO del 31 de agosto de 2017
- ✓ Registro Único Tributario (RUT) CECAM INTERNATIONAL S.A.S.
- ✓ Cedula JAIRO AUGUSTO REY VESGA, representante legal de CECAM INTERNATIONAL S.A.S
- ✓ Antecedentes judiciales y disciplinarios JAIRO AUGUSTO REY VESGA, representante legal de CECAM INTERNATIONAL S.A.S
- ✓ Antecedentes policía nacional Ley 1801 de 2016 JAIRO AUGUSTO REY VESGA
- ✓ Fotocopia de la cedula, tarjeta profesional, antecedentes judiciales y disciplinarios ALEJANDRA QUIJANO PERDOMO, apoderado del señor JAIRO AUGUSTO REY VESGA, representante legal de CECAM INTERNATIONAL S.A.S
- ✓ Antecedentes fiscales persona jurídica y persona natural
- ✓ Certificado de inhabilidades e incompatibilidades del señor JAIRO AUGUSTO REY VESGA, representante legal de CECAM INTERNATIONAL S.A.S.
- ✓ Recibo M-1 No. 012001S9900007347 por valor de \$44.499.000.00
- ✓ Resolución No. 1578 del 8 de noviembre de 2017 por la cual se corrige un error involuntario de digitación en la Resolución No. 1211 del 8 de noviembre de 2017
- ✓ Oficio DSHM 550 del 10 de noviembre de 2017, solicitud viabilidad jurídica
- ✓ Viabilidad de la oficina jurídica del 21 de noviembre de 2017
- ✓ Estudios previos
- ✓ Contrato de donación No. 372 del 27 de noviembre de 2017
- ✓ Publicación en el Secop
- ✓ Oficio DSHM 588 del 27 de noviembre de 2017, remisión escritura pública dirigido al señor JAIRO AUGUSTO REY VESGA.
- ✓ Oficio DSHM 635 del 18 de diciembre de 2017, en el que se remite el formato único de solicitud para el trámite de reparto notarial, requerido para el proceso de elevar a escritura pública el contrato de donación No. 372 del 27 de noviembre de 2017; dirigido al señor JAIRO AUGUSTO REY VESGA.
- ✓ Correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2018, en la Directora de Asuntos Legales, Alejandra Quijano Perdomo, informa a la Secretaría de Hacienda que CECAM INTERNATIONAL S.A.S., adelanta el proceso de elevar a escritura pública el contrato de donación.

#### VALCO CONSTRUCTORES

- ✓ Carta de intención del 3 de marzo de 2016, firmada por el señor MARIO VALDERRAMA CORDERO Representante Legal de VALCO CONSTRUCTORES LTDA
- ✓ Acta de reunión del 30 de Junio de 2017
- ✓ Resolución No. 1193 del 28 de Julio de 2017 de aceptación de la donación
- ✓ Oficio Gim 4513 del 31 de Julio de 2017 remisión resolución No. 1193 del 28 de Julio de 2017; con la respectiva constancia de recibido correo certificado.
- ✓ Carta radicado No. 041468 del 1 de agosto de 2017 radicado
- ✓ Oficio consecutivo 343 del 2 de agosto de 2017 respuesta oficio 041468 del 1 de agosto de 2017
- ✓ Resolución No. 1226 del 4 de agosto de 2017, aclarando la Resolución No. 1193 del 28 de Julio 2017
- ✓ Oficio Gim 4694 del 9 de agosto de 2017 de notificación Resolución No. 1226 del 4 de agosto de 2017; con la respectiva constancia de notificación correo certificado.





- ✓ Resolución No. 1367 del 8 de septiembre de 2017, mediante la cual se corrige de manera oficiosa el oficio Gim 4513 del 31 de Julio de 2017, con relación a que por error involuntario se consignó que no procede recurso alguno, siendo correcto que procede recurso contra la Resolución No. 1193 del 28 de Julio de 2017.
- ✓ Oficio Gim 5646 del 19 de septiembre de 2017 por el cual se procede a citar al interesado para la notificación personal del Acto Administrativo No. 1367 del 8 de septiembre de 2017, con la respectiva constancia de recibido del correo certificado 472
- ✓ Oficio Gim 6066 del 11 de octubre 2017 por el cual se realiza notificación por aviso, teniendo en cuenta que no acudieron a la notificación personal del Acto administrativo No. 1367 del 8 de septiembre de 2017; con la respectiva constancia de notificación del correo certificado 472.
- ✓ Resolución No. 1567 del 8 de noviembre de 2017
- ✓ Oficio DSHM 547 solicitud de viabilidad del 10 de noviembre de 2017
- ✓ Oficio DSHM 611 del 7 de diciembre de 2017 dirigido al señor MARIO VALDERRAMA CORDERO en el que la Secretaría de Hacienda realiza invitación para que se continúe con el trámite establecido en el Decreto 031 de 2017, para la celebración del contrato de donación y elaboración de la Escritura Pública, para la posterior aplicación del acuerdo de pago celebrado el día 30 de junio de 2017.

#### CONSORCIO CONEXIONES 2014

- ✓ Carta del 3 de marzo de 2016 firmada por el señor FERNANDO VALDERRAMA CORDERO, Representante Legal del Consorcio Conexiones 2014
- ✓ Carta de intención del 6 de septiembre de 2016, presentada por el señor FERNANDO VALDERRAMA CORDERO, Representante Legal del Consorcio Conexiones 2014
- ✓ Oficio consecutivo No. 1124 del 28 de septiembre de 2016 dirigida al señor FERNANDO VALDERRAMA CORDERO.
- ✓ Acta de reunión del 30 de Junio de 2017
- ✓ Resolución No. 1194 del 28 de Julio de 2017, aceptación de la donación.
- ✓ Oficio Gim No. 4511 del 31 de Julio de 2017 de notificación de la Resolución No. 1194 de 2017, con la respectiva constancia de recibido del correo certificado 472
- ✓ Oficio radicado No. 041467 del 1 de agosto de 2017, presentado por el señor FERNANDO VALDERRAMA CORDERO.
- ✓ Oficio consecutivo No. 344 del 2 de agosto de 2017, dirigido al señor FERNANDO VALDERRAMA CORDERO, Representante Legal del Consorcio Conexiones 2014, de respuesta oficio 041467 del 1 de agosto de 2017
- ✓ Resolución No. 1385 del 19 de septiembre de 2017 por la cual se corrige de oficio el error involuntario de transcripción y digitación en el oficio Gim No. 4511 del 31 de Julio de 2017, con relación a que por error involuntario se consignó que NO PROCEDÍA RECURSO ALGUNO, siendo correcto que PROCEDE RECURSO.
- ✓ Oficio Gim 5647 del 19 de septiembre de 2017 por el cual se envía citación para notificación personal de la Resolución No. 1385 del 19 de septiembre de 2017, con la respectiva constancia de recibido del correo certificado 472.
- ✓ Oficio Gim 6065 del 11 de octubre de 2017, por el cual se envía notificación por aviso de la Resolución 1385 del 19 de septiembre de 2017, con la respectiva constancia de recibido del correo certificado 472.





- ✓ Oficio DSHM 548 del 10 de noviembre de 2017 solicitud viabilidad contrato de donación
- ✓ Oficio DSHM 612 del 7 de diciembre de 2017 dirigido al señor FERNANDO VALDERRAMA CORDERO en el que la Secretaría de Hacienda realiza invitación para que se continúe con el trámite establecido en el Decreto 031 de 2017, para la celebración del contrato de donación y elaboración de la Escritura Pública, para la posterior aplicación del acuerdo de pago celebrado el día 30 de junio de 2017.

#### CONSORCIO METROPOLITANO

- ✓ Carta de intención del 3 de marzo de 2017 firmada por el señor FERNANDO VALDERRAMA CORDERO, Representante Legal del CONSORCIO METROPOLITANO
- ✓ Resolución No. 1195 del 28 de Julio de 2017, de aceptación de la donación.
- ✓ Oficio Gim 4512 del 31 de Julio de 2017, de notificación de la Resolución No. 1195 de 2017, con la respectiva constancia de recibido del correo certificado 472
- ✓ Resolución No. 1227 del 4 de agosto de 2017 por la cual se aclara la Resolución No. 1195 del 28 de Julio de 2017.
- ✓ Oficio Gim 4693 del 9 de agosto de 2017 de notificación de la Resolución No. 1227 del 4 de agosto de 2017, con la respectiva constancia de recibido del correo certificado 472
- ✓ Resolución No. 1386 del 19 de septiembre de 2017 por la cual se procede a corregir de manera oficiosa el oficio Gim 4512 del 31 de Julio de 2017, con relación a que por error involuntario se consignó que no PROCEDE RECURSO ALGUNO, siendo correcto que PROCEDE RECURSO.
- ✓ Oficio Gim 5648 del 19 de septiembre de 2017, diligencia de notificación personal de la Resolución No. 1386 de 2017, con la respectiva constancia de recibido del correo certificado 472.
- ✓ Oficio Gim 6064 del 11 de octubre de 2017, notificación por aviso de la Resolución No. 1386 del 19 de septiembre de 2017.
- ✓ Resolución No. 1581 del 8 de noviembre de 2017, por el cual se corrige un error involuntario de digitación de la Resolución No. 1227 del 4 de agosto de 2017
- ✓ Oficio DSHM 549 del 10 de noviembre de 2017 solicitud viabilidad contrato de donación.
- ✓ Oficio DSHM 612 del 7 de diciembre de 2017 dirigido al señor FERNANDO VALDERRAMA CORDERO en el que la Secretaría de Hacienda realiza invitación para que se continúe con el trámite establecido en el Decreto 031 de 2017, para la celebración del contrato de donación y elaboración de la Escritura Pública, para la posterior aplicación del acuerdo de pago celebrado el día 30 de junio de 2017.

#### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor observa que en el comunicado "Respuesta Rad. 073665 del 27 de diciembre de 2017" de fecha 10/01/2018 con Radicado No 00074R, la Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS, Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, informa que efectivamente las intenciones de DONACIONES hechas por MAQUINOBRAS S.A, CECAM INTERNATIONAL S.A.S, VALCO CONSTRUCTORES LTDA, CONSORCIO CONEXIONES 2014, CONSORCIO METROPOLITANO , para ser legalizadas, se debe CUMPLIR que el

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Contrato de Donación sea elevado a ESCRITURA PUBLICA y la Secretaria de Hacienda informa al Equipo Auditor que a fecha del 10/01/2018 NINGUNA DE ESTAS INTENCIONES DE DONACIONES HA CUMPLIDO CON ESTE REQUISITO; y sin haber cumplido con este requisito que es de carácter OBLIGATORIO según el Decreto 0031 del 14/03/2017.

Apartes de la Respuesta (10/01/2017) dada por la Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS:

*"(...) Respecto a los contratos de donación 386 del 06 de diciembre 2017 suscrito con MAQUINOBRAS S.A. y 372 del 27 de noviembre de 2017 suscrito CECAM INTERNATIONAL S.A.S; estos deben ser elevados a escritura pública, toda vez que superan los 50 SMLMV(...)"*

*"(...) Por otra parte, sobre las intenciones de donación manifestadas por VALCO CONSTRUCTORES LTDA, CONSORCIO CONEXIONES 2014, CONSORCIO METROPOLITANO; estas deberán ser elevadas a escritura pública una vez sean suscritos los contratos de donación (...)"*

*"(...) Finalmente y teniendo en cuenta que la resolución de aceptación de la intención de donación de RAFAEL BEJARON GUALDRON, ha sido revocada mediante el acto administrativo No. 1218 del 04 de agosto de 2017; de acuerdo al Procedimiento de Aceptación de Donación no procede la etapa de suscripción contrato de donación y por ende escritura pública (...)"*

El Equipo Auditor considera que en la respuesta dada por la Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS, Secretaria de Hacienda, se concluye que las DONACIONES fueron legalizadas y materializadas por la Doctora ALID MARIA LINDARTE RINCÓN – Contadora del Municipio el día 08/08/2017 al efectuarse el registro contable mediante los comprobantes AJ 1708000005 – AJ 1708000006 – AJ 1708000007 – AJ 1708000008 - AJ 1708000009 - AJ 1708000010 - AJ 1708000011, teniendo solo como soporte el oficio con radicado interno de contabilidad No 580 del 08/07/2017, registro contable con AFECTACION DIRECTA EN LA TESORERÍA del saldo de las "CUENTAS POR PAGAR", las cuales quedaron con SALDO CERO y el ingreso por "DONACIONES" se incrementaron en estos valores, esta afectación de los saldos contable y de tesorería se realizaron sin el perfeccionamiento de los requisitos reglamentados por el Municipio de Bucaramanga en el Decreto 0031 del 14/03/2017, requisitos que le dan la solemnidad de que trata la norma.

Así las cosas, el Municipio de Bucaramanga tramitó hasta su registro en la Contabilidad y en la Tesorería del Municipio, **CONTRATOS DE DONACIÓN** sin el cumplimiento de uno de sus requisitos legales esenciales, como lo es el de elevarlos a escritura pública de conformidad con el monto de las mismas.

Por lo anterior, se tipifica un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO Y ALCANCE PENAL, por la presunta incursión en lo contenido en el Artículo 410 de la Ley 599 de 2000. **CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES**, del que la Contraloría correrá traslado a la entidad competente para su investigación.

Por lo anterior la Alcaldía de Bucaramanga deberá suscribir un Plan de Mejoramiento.





HALLAZGO No 2

HALLAZGO ADMINISTRATIVO  
PRESUNTO RESPONSABLE ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

HALLAZGO DISCIPLINARIO  
PRESUNTO RESPONSABLE Ingeniero RODOLFO HERNANDEZ  
Alcalde Municipio de Bucaramanga  
Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS  
Secretaria de Hacienda  
Doctora ALID MARIA LINDARTE RINCÓN  
Contadora Municipio de Bucaramanga  
PRESUNTA NORMA VIOLADA Decreto 0031 del 14/03/2017

HALLAZGO PENAL  
PRESUNTO RESPONSABLE Ingeniero RODOLFO HERNANDEZ  
Alcalde Municipio de Bucaramanga  
Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS  
Secretaria de Hacienda  
Doctora ALID MARIA LINDARTE RINCÓN  
Contadora Municipio de Bucaramanga  
RESUNTA NORMA VIOLADA Artículo 410 de la Ley 599 de 2000. "CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES"

**PREGUNTA No. 3:**

Se requiere se explique por qué la Contadora del Municipio de Bucaramanga, la DOCTORA ALID MARIA LINDARTE RINCÓN, el día 08/08/2017 efectuó el registro contable de las DONACIONES mediante los comprobantes AJ 1708000005 – AJ 1708000006 – AJ 1708000007 – AJ 1708000008 - AJ 1708000009 - AJ 1708000010 - AJ 1708000011, teniendo solo como soporte el oficio con radicado interno de contabilidad No 580 del 08/07/2017, Registro Contable que se efectuó sin que previamente se hubiese verificado que a la fecha del registro contable NINGUNA DE LAS DONACIONES cumplía con el requisito de estar elevada a ESCRITURA Pública, requisito fundamental para que la Donación quede reglamentada como lo dice el Decreto Municipal 0031 de 2017 y el "PROCEDIMIENTO PARA ACEPTACIÓN DE DONACIONES" diseñado por la Secretaría de Hacienda.

**RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN A LA PREGUNTA No. 3:**

*Los ajustes contables fueron realizados teniendo en cuenta:*

- ✓ Que VALCO CONSTRUCTORES LTDA, presentó carta de intención de donación del 3 de marzo de 2016 por valor de \$383.088.763; conforme a dicha radicación se expidió el Acto administrativo No. 1193 del 28 de Julio de 2017, dentro del cual se acepta la donación.
- ✓ Que CONSORCIO CONEXIONES 2014, presentó carta de intención de donación del 3 de marzo de 2016 por valor de \$139.795.927;





conforme a dicha radicación se expidió el Acto administrativo No. 1194 del 28 de Julio de 2017 dentro del cual se acepta la donación.

- ✓ Que CONSORCIO METROPOLITANO, presentó carta de intención de donación del 3 de marzo de 2016 por valor de \$21.270.169; conforme a dicha radicación se expidió el Acto administrativo No. 1195 del 28 de Julio de 2017 dentro del cual se acepta la donación.
- ✓ Que RAFAEL BEJARANO GUALDRÓN, presentó carta de intención de donación del 01 de abril de 2016 por valor de \$81.033.721; conforme a dicha radicación se expidió el Acto administrativo No. 1209 del 02 de agosto de 2017 dentro del cual se acepta la donación; mismo acto administrativo que fue revocado de oficio mediante resolución 1218 del 04 de agosto de 2017.
- ✓ Que CONSORCIO BUCARAMANGA manifestó intención de donación verbal por valor de \$700.000.000,00, conforme se realizó ajuste contable con nota AJ1708000011, movimiento reversado con ajuste contable AJ17000024.
- ✓ Que los Actos Administrativos de aceptación de DONACIONES y posteriores ajustes contables fueron realizados teniendo en cuenta las intenciones de donación sobre las cuales se presumió de buena fe, que gozaban de plena validez y que no se configuraron como vicio del consentimiento.
- ✓ Que aunque la Escritura Pública como parte del procedimiento para el perfeccionamiento de la donación no existía en el momento en que se realizaron los ajustes contables, los mismos fueron registrados teniendo en cuenta que en la Contabilidad Pública prima la esencia económica sobre la forma, entendiéndose que la esencia económica, para el caso, es la intención de donación libre y voluntaria -como ha sido afirmado en sus escritos-, por lo tanto, procedía el reconocimiento contable. No obstante

## CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

La respuesta de la Administración sólo se limita a repetir los procedimientos internos realizados por el Municipio de Bucaramanga pero en ningún momento demuestra que el donante haya continuado con su intención de efectuar la DONACIÓN, es así como los contratos de DONACIÓN no están firmados por los donantes y por ende no han sido elevados a Escritura Pública, lo cual indica que el Municipio NO DEBÍO haber afectado los SALDOS POR PAGAR, por lo tanto las respuestas dadas por la Secretaria de Hacienda no logra desvirtuar la Observación planteada por el Equipo Auditor, por cuanto el registro contable de las DONACIONES objeto de la presente auditoría, se realizó solo con la carta de intención de los donantes, situación que no encuentra sustento normativo y que va en total CONTRADICCIÓN DEL DECRETO 0031 DEL 14/03/2017, Decreto que cabe aclarar fue expedido por el Ingeniero Rodolfo Hernández Alcalde Municipio de Bucaramanga, pues la afectación de las partidas contables, debe realizarse cuando exista soporte que pruebe fehacientemente la veracidad de la transacción y la carta de intención no basta para determinar la realidad de la operación, por lo que se determinará un hallazgo disciplinario.

La respuesta dada por la Secretaria de Hacienda ante la pregunta del Equipo Auditor, del porque se registraron la DONACIONES sin el cumplimiento TOTAL de los requisitos, SE CONTRADICE PERMANENTEMENTE, en el sentido en que en la respuesta a la pregunta No 3, dice que el registro se efectuó por:

(...)





- ✓ Que los Actos Administrativos de aceptación de DONACIONES y posteriores ajustes contables fueron realizados teniendo en cuenta las intenciones de donación sobre las cuales se presumió de buena fe, que gozaban de plena validez y que no se configuraron como vicio del consentimiento.
- ✓ Que aunque la Escritura Pública como parte del procedimiento para el perfeccionamiento de la donación no existía en el momento en que se realizaron los ajustes contables, los mismos fueron registrados teniendo en cuenta que en la Contabilidad Pública prima la esencia económica sobre la forma, entendiéndose que la esencia económica, para el caso, es la intención de donación libre y voluntaria -como ha sido afirmado en sus escritos-, por lo tanto, procedía el reconocimiento contable. No obstante. (...)"

Y en la respuesta dada por la misma Secretaria de Hacienda, en la respuesta a la pregunta No 2 del Informe de Observaciones, argumenta lo siguiente:

"(...) A continuación se describe el proceso adelantado en cada uno de los casos referidos, es importante precisar que conforme al Procedimiento para Aceptación de DONACIONES P-GFP-3000170-004, se establece: "Adelantar ante Notario Público la autorización de la donación mediante Escritura Pública", anterior para contratos que superen los 50 SMLMV.

Respecto a los contratos de donación 386 del 06 de diciembre 2017 suscrito con MAQUINOBRAS S.A. y 372 del 27 de noviembre de 2017 suscrito CECAM INTERNATIONAL S.A.S; estos deben ser elevados a escritura pública, toda vez que superan los 50 SMLMV.

Por otra parte, sobre las intenciones de donación manifestadas por VALCO CONSTRUCTORES LTDA, CONSORCIO CONEXIONES 2014, CONSORCIO METROPOLITANO; estas deberán ser elevadas a escritura pública una vez sean suscritos los contratos de donación (...)"

Y también se contradice con la respuesta dada por el Jefe de Presupuesto la Doctora YAZMIN MANTILLA LEON, que dice:

"(...)"

- 4.1 **SE EXPLIQUE** cómo es que se efectúa el **REGISTRO CONTABLE DEL INGRESO** referente a las DONACIONES, en el Código Contable **No. 48081901** en la vigencia 2017 mediante los documentos AJ 1708000005 - AJ 1708000006 - AJ 1708000007 - AJ 1708000008 - AJ 1708000009 - AJ 1708000010 - AJ 1708000011; sin que el PRESUPUESTO del Municipio de Bucaramanga vigencia **01/01/2017 al 31/12/2017 SEA AFECTADO** mediante un Proyecto de Acuerdo que **ADICIONE EL VALOR DE LAS DONACIONES** y que cumpla con lo estipulado en el Acuerdo Municipal No 022 del 07/12/2016 en su Título XIII Capítulo Primero Artículo 174 y siguientes.

**RESPUESTA 4.1:**

*Presupuestalmente, los recursos correspondientes a las notas contables referidas no podrán ser objeto de adición presupuestal ante el Concejo Municipal, hasta tanto surtan todos los pasos contenidos en el procedimiento para aceptación de DONACIONES P-GFP3000-170-004, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0031 de 2017 y en el mismo procedimiento.*

- 4.2 El Equipo Auditor requiere se explique en qué vigencia presupuestal van a ser adicionados al PRESUPUESTO del Municipio de Rentas y Gastos, los ingresos por DONACIONES, si el Ingreso contable quedó en la vigencia 2017 y estos recursos NO FUERON ADICIONADOS al Presupuesto 2017 ni 2018.

**RESPUESTA 4.2:**

*De conformidad con lo expuesto anteriormente, los recursos correspondientes a las notas contables no podrán ser objeto de adición presupuestal ante el Concejo Municipal, hasta tanto surtan todos los pasos contenidos en el procedimiento para aceptación de DONACIONES P-GFP-3000-170-004, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0031 de 2017 y en el mismo procedimiento*

- 4.3 Por qué no se ADICIONARON al presupuesto 2017 los recursos financieros correspondientes a las DONACIONES, mediante Proyecto de Acuerdo Municipal aprobado por el Concejo o es que a consideración de la Doctora JASMIN MANTILLA LEON estos recursos NO REQUIEREN SER ADICIONADOS al presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio 2017.

**RESPUESTA 4.3:**

*De conformidad con lo expuesto anteriormente, los recursos correspondientes a las notas contables no podrán ser objeto de adición presupuestal ante el Concejo Municipal, hasta tanto surtan todos los pasos contenidos en el procedimiento para aceptación de DONACIONES P-GFP-3000-170-004, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0031 de 2017 y en el mismo procedimiento (...)"*

Al Equipo Auditor le llama la atención que el Municipio de Bucaramanga a través del comunicado de fecha 08/08/2017 No 580, el Ingeniero RODOLFO HERNANDEZ, Alcalde de Bucaramanga, Doctora OLGA PATRICIA





CHACÓN ARIAS, Secretaria de Hacienda y la Doctora ALID MARIA LINDARTE RINCÓN, Contadora del Municipio, hayan efectuado el registro de la donación realizada por el CONSORCIO BUCARAMANGA Identificado con el NIT 900.760.776, con solo su MANIFESTACIÓN DE MANERA VERBAL, máxime cuando la cuantía de la misma es de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$700.000.000,00).

A continuación se presenta un aparte de lo manifestado por la Secretaria de Hacienda, en la respuesta a las observaciones, en donde escribe literalmente:

"(...) Que CONSORCIO BUCARAMANGA manifestó intención de donación verbal por valor de \$700.000.000,00, conforme se realizó ajuste contable con nota AJ1708000011, movimiento reversado con ajuste contable AJ17000024. (...)"

La Afectación de los saldos de la cuenta por pagar (Tesorería – Contabilidad) a CONSORCIO BUCARAMANGA, se realizó el día **08/08/2017** mediante ajuste contable AJ No 1708000011 y se reverso mediante comunicado de fecha **17/01/2018** con DSH 017, es decir que el Municipio de Bucaramanga le quito el dinero a CONSORCIO BUCARAMANGA durante CINCO MESES Y NUEVE DIAS

El aplicar el registro contable fundamentado en una "INTENCION DE DONACIÓN VERBAL" no encuentra sustento legal, pues los actos administrativos y las afectaciones a las partidas contables que afecten el presupuesto del Municipio no pueden ser verbales y mucho menos los contratos estatales, pues estos no tienen fuerza vinculante, al carecer del PRINCIPIO DE SOLEMNIDAD del contrato estatal, como sucedió en el presente caso, lo que conlleva que el mismo no sea ejecutable, sin detrimento de la configuración de faltas que puedan llegar a comprometer la responsabilidad de la entidad y del servidor público. Por lo anterior, el presente Equipo Auditor determina:

Por lo anterior la Alcaldía de Bucaramanga deberá suscribir un Plan de Mejoramiento.

### HALLAZGO No 3

HALLAZGO  
PRESUNTO RESPONSABLE

ADMINISTRATIVO  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

HALLAZGO  
PRESUNTO RESPONSABLE

DISCIPLINARIO  
Ingeniero RODOLFO HERNANDEZ  
Alcalde Municipio de Bucaramanga  
Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS  
Secretaria de Hacienda  
Doctora ALID MARIA LINDARTE RINCÓN  
Contadora Municipio de Bucaramanga.

PRESUNTA NORMA VIOLADA

Numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 **Incumplir los deberes** o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso; **las leyes, los decretos**, ... a saber el artículo 37.6 de la Ley 43 de 1990





"(...) Artículo 37.6. Observancia de las disposiciones normativas. El contador público deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado \*(y por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública)\* aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos.

Los artículos 11 y 17 del Decreto 2649 de 1993

**Artículo 11. Esencia sobre Forma.** Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente en su forma legal

**Artículo 17. Prudencia.** Cuando quiera que existan dificultades para medir de manera confiable y verificable un hecho económico realizado, se debe optar por registrar la alternativa que tenga menos probabilidades de sobrestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos.

Por lo que en relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el periodo contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna (...)"

HALLAZGO  
PRESUNTO RESPONSABLE

PENAL  
Ingeniero RODOLFO HERNANDEZ  
Alcalde Municipio de Bucaramanga  
Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS  
Secretaria de Hacienda  
Doctora ALID MARIA LINDARTE RINCÓN  
Contadora Municipio de Bucaramanga

RESUNTA NORMA VIOLADA

Artículo 410 de la Ley 599 de 2000. "CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES"

Por la transgresión del principio de solemnidad del contrato estatal, por cuanto para el derecho penal la omisión de ese requisito genera efectos jurídicos. En efecto, cuando se desconoce la formalidad que exige que el contrato estatal ha de celebrarse por escrito, además de la inexistencia que lo hace ineficaz jurídicamente, se vulneran los principios que orientan la contratación administrativa.

Por eso, Siguiendo la jurisprudencia del Consejo de Estado, es acertado afirmar que los CONTRATOS ESTATALES VERBALES NO TIENEN FUERZA VINCULANTE, lo que se traduce en que no son ejecutables y, por contera, no es viable ejercer las acciones contractuales dirigidas a lograr su cumplimiento. No obstante, se configuran como faltas que pueden comprometer la responsabilidad de la entidad y del servidor público, en cuanto son una de las causas de los hechos cumplidos.

De ese modo, es inevitable concluir que si el contrato estatal es inexistente cuando no consta por escrito y carece de toda



eficacia jurídica en el campo administrativo, no ocurre lo mismo en el derecho penal, ya que precisamente la ausencia de ese requisito en el trámite de su celebración es el que tiene alcances penales, pues el servidor público que ha procedido de esa manera ha dejado de observar uno de sus requisitos legales esenciales

#### PREGUNTA No. 4

El Equipo Auditor mediante comunicado de la Doctora JASMIN MANTILLA LEON, de fecha 04/01/2018 N° Consecutivo 007 (Radicado Contraloría No. 00026R) confirmó que por parte de la Oficina de Presupuestos:

"(...) No hubo adiciones presupuestales en la vigencia 2017, correspondiente a las DONACIONES (...)"

"(...) No se tramito ante el Concejo ningún proyecto de adición durante la vigencia 2017 (...)"

Situación confirmada por el Doctor JORGE YESID VERA REYES, Secretario General del Concejo, mediante comunicado de fecha 19/01/2018 con radicado de Contraloría No 00177R

"(...) Conforme a los proyectos de Acuerdo radicados en la Secretaría General de la Corporación, me permito informar que ninguno de estos tuvo como objeto incluir dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos para las vigencia objeto de consulta (2017-2018), la creación de un rubro por concepto de DONACIONES (...)"

Ante esta situación, el Equipo Auditor requiere:

- 4.1 **SE EXPLIQUE** cómo es que se efectúa el **REGISTRO CONTABLE DEL INGRESO** referente a las DONACIONES, en el Código Contable No. 48081901 en la vigencia 2017 mediante los documentos AJ 1708000005 – AJ 1708000006 – AJ 1708000007 – AJ 1708000008 - AJ 1708000009 - AJ 1708000010 - AJ 1708000011; sin que el PRESUPUESTO del Municipio de Bucaramanga vigencia 01/01/2017 al 31/12/2017 SEA AFECTADO mediante un Proyecto de Acuerdo que **ADICIONE EL VALOR DE LAS DONACIONES** y que cumpla con lo estipulado en el Acuerdo Municipal No 022 del 07/12/2016 en su Título XIII Capitulo Primero Artículo 174 y siguientes.

#### RESPUESTA 4.1:

*Presupuestalmente, los recursos correspondientes a las notas contables referidas no podrán ser objeto de adición presupuestal ante el Concejo Municipal, hasta tanto surtan todos los pasos contenidos en el procedimiento para aceptación de DONACIONES P-GFP3000-170-004, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0031 de 2017 y en el mismo procedimiento.*

- 4.2 El Equipo Auditor requiere se explique en qué vigencia presupuestal van a ser adicionados al PRESUPUESTO del Municipio de Rentas y Gastos, los ingresos por DONACIONES, si el Ingreso contable quedó en la vigencia 2017 y estos recursos NO FUERON ADICIONADOS al Presupuesto 2017 ni 2018.



#### RESPUESTA 4.2:

*De conformidad con lo expuesto anteriormente, los recursos correspondientes a las notas contables no podrán ser objeto de adición presupuestal ante el Concejo Municipal, hasta tanto surtan todos los pasos contenidos en el procedimiento para aceptación de DONACIONES P-GFP-3000-170-004, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0031 de 2017 y en el mismo procedimiento*

- 4.3 Por qué no se ADICIONARON al presupuesto 2017 los recursos financieros correspondientes a las DONACIONES, mediante Proyecto de Acuerdo Municipal aprobado por el Concejo o es que a consideración de la Doctora JASMIN MANTILLA LEON estos recursos NO REQUIEREN SER ADICIONADOS al presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio 2017.

#### RESPUESTA 4.3:

*De conformidad con lo expuesto anteriormente, los recursos correspondientes a las notas contables no podrán ser objeto de adición presupuestal ante el Concejo Municipal, hasta tanto surtan todos los pasos contenidos en el procedimiento para aceptación de DONACIONES P-GFP-3000-170-004, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0031 de 2017 y en el mismo procedimiento*

- 4.4 Se solicita se expida certificación firmada por la Secretaria de Hacienda, Tesorera y la Jefe de Presupuestos, en donde se informe en que CUENTAS BANCARIAS se están manejando los recursos de cada una de las DONACIONES ya contabilizadas y a la fecha del presente comunicado, en que se han utilizado estos recursos.

#### RESPUESTA 4.4:

*De conformidad con lo expuesto anteriormente, los recursos correspondientes a las notas contables no podrán ser objeto de adición presupuestal ante el Concejo Municipal, hasta tanto surtan todos los pasos contenidos en el procedimiento para aceptación de DONACIONES P-GFP-3000-170-004, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0031 de 2017 y en el mismo procedimiento*

#### CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Las respuestas dadas por la Doctora JAZMIN MANTILLA LEON, Jefe Oficina de Presupuesto adscrita a la Secretaria de Hacienda, RATIFICAN que el registro contable mediante ajustes, hechos por la Doctora ALID MARIA LINDARTE RINCÓN, Contadora del Municipio y que afectaron los SALDOS POR PAGAR en Tesorería, NO debieron ser efectuados, por NO DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 0031 DE 2017, motivo por el cual era INPROCEDENTE hacer la afectación directa del presupuesto vigencia 2017.

Aquí se demuestra la falta de PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN entre las dependencias que conforman la Secretaria de Hacienda, como lo son

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





la Tesorería, Contabilidad y Presupuestos, dependencias que piensan y actúan diferente respecto al tema de la DONACIONES. El Equipo Auditor considera que la posición tomada por la Jefe de Presupuesto es la correcta al no haber incluido estos ingresos dentro del presupuesto vigencia 2017.

Por la falta de PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN entre las dependencias que conforman la Secretaria de Hacienda, el Equipo Auditor considera que se presenta un Hallazgo de carácter ADMINISTRATIVO.

Por lo anterior la Alcaldía de Bucaramanga deberá suscribir un Plan de Mejoramiento.

#### HALLAZGO No 4

HALLAZGO	ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

#### **PREGUNTA No. 5**

Se requiere que la Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS Secretaria de Hacienda , la Doctora ALID MARIA LINDARTE RINCÓN Contadora del Municipio, la Doctora JAZMIN MANTILLA LEON Jefe Oficina de Presupuestos y la Doctora LINA MARIA MANRRIQUE Tesorera General del Municipio , expliquen las razones mediante las cuales aplicaron la DONACIÓN de los saldos por pagar a las empresas VALCO CONSTRUCTORES – CONSORCIO CONEXIONES 2014 – CONSORCIO METROPOLITANO mediante ajustes contables que afectaron en Tesorería los saldos por pagar, los cuales según la Tesorera General mediante comunicado de fecha 17/01/2018 Radicado No A-00132R ,dice que el saldo registrado en la Tesorería es :

VALCO CONSTRUCTORES	CERO
CONSORCIO METROPOLITANO	CERO
CONSORCIO CONEXIONES BUCARAMANGA	CERO

Cómo se efectuó esta DONACIÓN primero sin el cumplimiento total de los requisitos establecidos por la Secretaria de Hacienda, máxime cuando los Representantes Legales de estas Empresas, en ENTREVISTAS ESCRITAS con el Equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, exponen que tan solo fue una INTENCIÓN de donar, pero que por escrito han presentado su DESESTIMIENTO A SEGUIR CON LA DONACIÓN, tal como se muestra en:

- Comunicado dirigido a la Secretaria de Hacienda de fecha 01/08/2017 Numeral Segundo con No Radicado 041468





- ACUERDO DE PAGO de fecha 30/06/2017, firmado entre la Doctora OLGA CHACÓN ARIAS Secretaria de Hacienda y el Doctor MARIO VALDERRAMA CORDERO, en donde se pactan los siguientes compromisos:

**ACTIVIDAD**

Pagar al contratista el 20% de la obligación del pago en la vigencia 2017

**RESPONSABLE**

Secretaria de Hacienda

**FECHA**

Julio de 2017

**ACTIVIDAD**

Pagar al contratista el 80% restante de la obligación pendiente de pago en la vigencia 2018

**RESPONSABLE**

Secretaria de Hacienda

**FECHA**

Marzo de 2018

Doctoras LINA MARIA MANRRIQUE y Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS Secretaria de Hacienda, por qué razón a la fecha del presente informe NO SE HA CUMPLIDO con este acuerdo de pago y para qué fecha la Tesorería hará el pago del 100% de la deuda que tiene el Municipio para con estas Empresas ya que estas Empresas NO QUIEREN HACER LA DONACIÓN y así de paso no seguir incumpliendo con la Ley 80 respecto al orden en que se deben cancelar las cuentas.

Se transcribe la entrevista realizada por el Equipo Auditor con el Doctor MARIO VALDERRAMA CORDERO, representante legal de VALCO CONSTRUCTORES, en donde la manifiesta que NO QUIERE HACER LA DONACIÓN:

(...)

**1. PREGUNTADO:** ¿Cuánto fue la suma que DONO la Empresa VALCO CONSTRUCTORES S.A.S?

**CONTESTADO:** En primera instancia la Empresa tenía toda la intención de efectuar la donación correspondiente a los saldos por pagar que tenía el Municipio para con la empresa a 09/03/2016 , correspondiente a las ODP 28570-30167- 29505 que son de VALCO CONSTRUCTORES y del CONSORCIO METROPOLITANO en el cual hay participación de VALCO es la ODP 27125. Pero quiero PRECISAR que en vista de que NUNCA se protocolizo la DONACIÓN porque NUNCA se hizo el respectivo contrato de donación y por ende no esta elevada a escritura pública, por tal razón no entiendo por qué a fecha de 29 de enero del 2018 el saldo de mi cuenta por pagar en el Municipio tiene saldo CERO mientras que a la fecha de hoy en mi sistema contable existe desde el 09/03/2016, una Cuenta por Cobrar.

**2. PREGUNTADO:** Respecto a su respuesta anterior , usted está de acuerdo con que el Municipio de Bucaramanga haya hecho contablemente la DONACIÓN sin que su empresa haya hecho la Escritura Pública ante el Notario,

**CONTESTADO:** NO estoy de acuerdo porque la empresa si tenía la intención preliminar de hacer la DONACIÓN pero desde el comunicado de fecha 6 de sep. 2016 donde se solicitó la certificación de la DONACIÓN y nunca se nos hizo llegar para que esta





donación fuera descontada de mi impuesto de renta del año fiscal 2016, ante esta situación se le informo a la Secretaria de Hacienda Doctora Olga Patricia Chacón, que la Empresa ya no podía hacer esta DONACIÓN, se informó el día 01/08/2017 en el numeral segundo del comunicado radicado 041468, documento que anexo y soportado con el ACTA de reunión el día 30 de junio de 2017 en donde el Municipio se compromete a pagar al contratista el 20% de la obligación del saldo en el 2017 para julio del 2017 y 80% restante del saldo para marzo del 2018, por tal motivo solicito ante la Contraloría que el Municipio se retracte de la Donación y efectué el pago total que me debe.

**3. PREGUNTADO:** ¿Sabe usted si el Municipio ya legalizo la DONACIÓN de los saldos por pagar a su empresa?

**CONTESTADO:**

Formalmente a mí no me han comunicado nada y no tienen por qué hacerlo por que como ya lo dije en la pregunta anterior la empresa al no darse cumplimiento de todos los requisitos legales, se retractó por escrito de hacer la donación, prueba de esto es el comunicado que nos envió la Secretaria de Hacienda el día 7 de diciembre del 2017 No Consecutivo DSHM 611, en donde se nos invita a acercarnos para realizar el respectivo tramite de DONACIÓN y hacer la celebración del contrato de donación y elaboración de la escritura pública, lo cual indica que no estamos de acuerdo con que se siga el proceso de la DONACIÓN, y requerimos de forma inmediata se nos pague la totalidad de la deuda.

(...)

**RESPUESTA PREGUNTA No. 5:**

*Los ajustes contables fueron realizados teniendo en cuenta:*

- ✓ Que VALCO CONSTRUCTORES LTDA, presentó carta de intención del 3 de marzo de 2016 de donación por valor de \$383.088.763; conforme a dicha radicación se expidió el Acto administrativo No. 1193 del 28 de Julio de 2017, dentro del cual se acepta la donación.
- ✓ Que CONSORCIO CONEXIONES 2014, presentó carta de intención del 3 de marzo de 2016 de donación por valor de \$139.795.927; conforme a dicha radicación se expidió el Acto administrativo No. 1194 del 28 de Julio de 2017 dentro del cual se acepta la donación.
- ✓ Que CONSORCIO METROPOLITANO, presentó carta de intención del 3 de marzo de 2016 de donación por valor de \$21.270.169; conforme a dicha radicación se expidió el Acto administrativo No. 1195 del 28 de Julio de 2017 dentro del cual se acepta la donación.
- ✓ Que los Actos Administrativos de aceptación de DONACIONES y posteriores ajustes contables fueron realizados teniendo en cuenta las intenciones de donación sobre las cuales se presumió de buena fe, que gozaban de plena validez y que no se configuraron como vicio del consentimiento.

*Es preciso indicar que el Municipio expidió el Decreto 055 por el cual se estableció el programa autónomo de saneamiento fiscal y financiero de la Ley 617 de 2000 para el Municipio de Bucaramanga para las vigencias 2017-2019; teniendo en cuenta dicho Acto administrativo y considerando:*

**“TÍTULO IX ACUERDO DE PAGO CON ACREEDEROS – ARTÍCULO VIGÉSIMO.** A partir de la expedición del presente Decreto, la Secretaria de Hacienda Municipal, deberá diseñar y adelantar las actividades necesarias para realizar un proceso de Acuerdo de pago con Acreedores de As anteriores al 2016 que permita establecer un programa, que se ajuste a las disponibilidades de Tesorería en fondos comunes durante los años 2017, 2018 y 2019. El plazo máximo para adelantar el proceso de ACUERDO Y ACREEDEROS, será dos meses a partir de la fecha de





*expedición del presente decreto, tiempo en el cual se presentará informe al Comité Coordinador del Fiscal y Financiero para su refrendación y toma de decisiones"*

*Conforme a lo establecido en dicho Decreto, la Secretaría de Hacienda requirió a los contratistas en mención para la suscripción de un acuerdo de pago, quienes tal como consta en el documento adjunto (acta de reunión), aceptaron las condiciones allí plasmadas. Sin embargo en comunicaciones de fechas 02 de agosto de 2017 radicado 344, 07 de diciembre de 2017 radicado DSHM 612 dirigido a CONSORCIO CONEXIONES 2014 Y CONSORCIO METROPOLITANO, y, 02 de agosto de 2017 radicado 344 y 07 de diciembre de 2017 radicado DSHM 611 dirigidas a VALCO CONSTRUCTORES; fueron requeridos con el propósito de perfeccionar la intención de donación para posterior aplicación del acuerdo de pago, sin que sobre ninguna comunicación hayan allegado respuesta alguna.*

*En todo y caso y para el momento en que los contratistas VALCO CONSTRUCTORES – CONSORCIO CONEXIONES 2014 – CONSORCIO METROPOLITANO informen al Municipio su manifestación de revocatoria a la intención de donación que se presumió libre, voluntaria y de buena fe, la Secretaría de Hacienda realizará los ajustes contables y tesorales que correspondan para reversar el valor que se haya registrado como donación y confirmar que quedan en firme saldos por pagar, los cuales deberán ser actualizados con cargo al déficit, numeral presupuestal que deberá asumir la totalidad de las obligaciones pendiente de pago.*

*Finalmente, es pertinente aclarar que de acuerdo con el Decreto 031 de 2017, la simple expedición del Acto administrativo por el cual se acepta una donación, no perfecciona la misma sino hasta que el interesado proceda a firmar la respectiva minuta contractual y se elevada a escritura pública; una vez efectuado lo anterior, se entiende que el contrato ha quedado perfeccionado y tiene plena validez jurídica.*

*La manifestación de la intención de donar cualquier tipo de bien al municipio, debe ajustarse al marco normativo aplicable.*

*El Municipio ha recibido comunicaciones por parte de terceros, que han manifestado su intención libre y voluntaria de realizar donación al ente territorial; comunicaciones frente a las cuales se debe surtir el respectivo trámite.*

## **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.**

Las respuestas a las preguntas de la presente observación, no dan respuesta a lo que el Equipo Auditor realmente les preguntó, son respuestas EVASIVAS Y REPETITIVAS que no logran desvirtuar los fundamentos de la misma, toda vez que las respuestas están encaminadas a seguir REPITIENDO y a seguir CONTRADIÉNDOSE, al seguir mencionando LAS ETAPAS NO ADELANTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN y cuya demora ha dificultado la realización de las legalizaciones de las INTENCIONES DE DONACIONES, excusando su responsabilidad en la misma ineficiencia de la administración, ya que la tardanza en la realización de los tramites tendientes a formalizar las DONACIONES ha sido de parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, al punto de pasar por dos vigencias fiscales sin concretar dicho resultado.





El Equipo Auditor, ratifica nuevamente las INCOHERENCIAS presentadas en las respuestas dadas a la Contraloría Municipal, a continuación se transcribe parte de la respuesta dada por la Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS, Secretaria de Hacienda, en donde se ratifica que para que la DONACIÓN quede 100% legalizada, **SE DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS PLANTEADOS EN EL DECRETO 0031 DE 2017:**

"(...) En todo y caso y para el momento en que los contratistas VALCO CONSTRUCTORES – CONSORCIO CONEXIONES 2014 – CONSORCIO METROPOLITANO informen al Municipio su manifestación de revocatoria a la intención de donación que se presumió libre, voluntaria y de buena fe, la Secretaría de Hacienda realizará los ajustes contables y tesorerías que correspondan para revertir el valor que se haya registrado como donación y confirmar que quedan en firme saldos por pagar, los cuales deberán ser actualizados con cargo al déficit, numeral presupuestal que deberá asumir la totalidad de las obligaciones pendiente de pago.

Finalmente, es pertinente aclarar que de acuerdo con el Decreto 031 de 2017, la simple expedición del Acto administrativo por el cual se acepta una donación, no perfecciona la misma sino hasta que el interesado proceda a firmar la respectiva minuta contractual y se eleve a escritura pública; una vez efectuado lo anterior, se entiende que el contrato ha quedado perfeccionado y tiene plena validez jurídica.

La manifestación de la intención de donar cualquier tipo de bien al municipio, debe ajustarse al marco normativo aplicable (...)"

Y otros apartes de la respuesta a las observaciones, dicen que los ajustes contables que afectan los saldos de Tesorería, fueron realizados por la Doctora ALID MARIA LINDARTE RINCÓN, por:

- "(...)"  
✓ Que los Actos Administrativos de aceptación de DONACIONES y posteriores ajustes contables fueron realizados teniendo en cuenta las intenciones de donación sobre las cuales se presumió de buena fe, que gozaban de plena validez y que no se configuraron como vicio del consentimiento (...)"

El Equipo Auditor, considera que la respuesta a la observación que se le hizo a la Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS, Secretaria de Hacienda y a la Doctora LINA MARIA MANRIQUE DUARTE, Tesorera General, NO FUE CLARA, NO FUE PRECISA Y NO FUE CONCRETA ; El Equipo Auditor considera que se evadió la respuesta.

Las cuentas por pagar a VALCO CONSTRUCTORES, CONSORCIO CONEXIONES 2014 y CONSORCIO METROPOLITANO, están CAUSADAS con el 100% del cumplimiento de los requisitos exigidos, desde el 31/12/2015 y a la fecha del presente informe 19/02/2018, aun no se les ha pagado el saldo, el Doctor HOGUER TARAZONA (Ex Tesorero), la Doctora JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ (Ex Tesorera) y la Doctora LINA MARIA MANRIQUE DUARTE, Tesorera General, LLEVAN 25 MESES INCUMPLIENDO EL ARTÍCULO 04, NUMERAL 10 DE LA LEY 80 DE 1993, ADEMÁS QUE SE INCUMPLIO EL ACUERDO DE PAGO FIRMADO POR LAS PARTES. Así como el Artículo 118 parágrafo 1 del Decreto 076 de 2005

"(...) ARTÍCULO 4 NUMERAL 10 LEY 80 DE 1993

10. Numeral adicionado por el art. 19 de la Ley 1150 de 2007, así: Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan (...)"





**COMUNICADO DEL DOCTOR FERNANDO VALDERRAMA CORDERO  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO CONEXIONES 2014 Y CONSORCIO  
METROPOLITANO**

DONDE SOLICITA EL PAGO INMEDIATO DE LOS SALDOS CAUSADOS DESDE EL 31/12/2015

Bucaramanga, 07 de Febrero de 2018

Dra.  
**OLGA PATRICIA CHACON**  
SECRETARIA DE HACIENDA  
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
Atn. Doctor  
**JORGE GOMEZ VILLAMIZAR**  
CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
E. S. D.

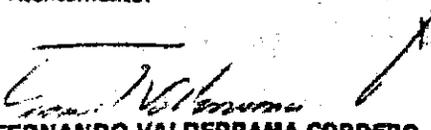
ICLA  
2018  
003962  
2.95

**REF. SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINEROS**

**FERNANDO VALDERRAMA CORDERO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.270.374 de Bucaramanga, actuando en mi calidad de Representante Legal de los Consorcios, **CONSORCIO CONEXIONES 2014**, identificado con el NIT: 900758159-3, y **CONSORCIO METROPOLITANO**, identificado con el NIT: 9000628029-4, respectivamente, por medio del presente escrito, y teniendo en cuenta el proceso que actualmente se adelanta en la Contraloría Municipal de Bucaramanga dentro del Asunto: **AUDITORIA GUBERNAMENTAL MADALIDAD EXPRES No. 078-2017**; me permito manifestar lo siguiente:

Que los Consorcios que represento **NO ESTÁN INTERESADOS** en efectuar donación alguna a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, puesto que en su momento solo se radico carta de intención de Donación, de los dineros correspondientes a saldos a favor por parte de los consorcios que represento, con ocasión a los contratos No. 253 de 2013 y 365 de 2014, de la cual **NO** se recibió respuesta oportuna, así como a la fecha nunca se ha protocolizó la donación con la debida celebración del contrato y elaboración de la escritura pública, razón por la cual comunicamos que desistimos de cualquier tipo de trámite que se pueda entender como donación y por lo tanto solicitamos de manera inmediata la devolución de los recursos.

Atentamente:

  
**FERNANDO VALDERRAMA CORDERO**  
C.C. No. 91.270.374 de Bucaramanga  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO CONEXIONES 2014 y CONSORCIO METROPOLITANO





**ENTREVISTA DOCTOR FERNANDO VALDERRAMA CORDERO  
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO CONEXIONES 2014 Y DEL  
CONSORCIO METROPOLITANO**

"EN DONDE MANIFIESTA QUE NO QUIERE HACER NINGUNA DONACIÓN DE LOS SALDOS A 31/12/2015"

Referencia AUDITORIA EXPRES No. 078-2017 Representante Legal	Entrevistado Dr. FERNANDO VALDERRAMA CORDERO  Cedula 91.270.374
Entrevistador RICARDO ORDOÑEZ RODRIGUEZ METROPOLITANO	Entidad CONSORCIO CONEXIONES 2014 Y CONSORCIO METROPOLITANO
Fecha 29 ENERO 2018	Teléfono 3163059531
Asunto: "DONACIONES obligadas para que se les efectuó el pago a los contratista que se les debía la deuda a 31 de diciembre del 2015".	
El día 29 de enero de 2018, hace presencia el Doctor FERNANDO VALDERRAMA CORDERO, con el fin de atender la entrevista a la cual se citó para hablar sobre la DONACIÓN que hizo al Municipio:	
<p><b>3 PREGUNTADO:</b> ¿EN QUE ETAPA DEL PROCESO DE LEGALIZACION SE ENCUENTRA LA DONACIÓN DE SUS EMPRESAS?</p> <p><b>CONTESTADO:</b> Quiero manifestar a la Contraloría Municipal que el proceso solo quedo en la primera instancia que fue la intención de efectuar la donación que correspondía a los saldos por pagar que tenía el Municipio para con estos dos consorcios, pero al no cumplirse el proceso total, manifiesto que no he firmado el contrato de DONACIÓN y menos existe la posibilidad de que lo firme por que no quiero seguir con este proceso como ya lo he manifestado a la Secretaria de Hacienda y solicito se me cancele de forma inmediata lo que se adeuda en la Contabilidad de los Consorcios está pendiente por cobrar al Municipio las ODP 29837 y 2715 respectivamente.</p>	
<p><b>4. PREGUNTADO:</b> Está enterado que el Municipio de Bucaramanga hizo efectiva la DONACIÓN de sus saldos por cobrar al Municipio y su saldo es CERO</p> <p><b>CONTESTADO:</b> NO estoy de acuerdo porque la empresa si tenía la intención preliminar de hacer la DONACIÓN pero no está autorizado para hacerla efectiva por que no estoy interesado en continuar con el proceso y no estoy enterado de esta situación porque a mí como Representante Legal no me ha llegado NINGUNA comunicación y si es así, el Municipio tendrá que reversar esta operación y deberá pagarme la deuda que tiene parar con los Consorcios.</p>	
<p><b>5. PREGUNTADO:</b> Que explicación le ha dado la Tesorera del Municipio de Bucaramanga para no pagarle la deuda.</p> <p><b>CONTESTADO:</b> Nada , se presentaron las ODP No 29837 el 29/12/2015 y la ODP No 27125 el 23/11/2015 ;se nos pagó el 92% de la deuda el día 09/03/20 y se nos quedó debiendo el 8% , saldo que a la fecha de la presente entrevista no nos han pagado y que reitero nuevamente el Municipio no lo debe coger como DONACIÓN por que los consorcios ya no quieren hacer la DONACIÓN y así se le ha hecho saber al Alcalde y a la Secretaria de Hacienda.</p>	





**COMUNICADO DEL DOCTOR MARIO VALDERRAMA CORDERO  
REPRESENTANTE LEGAL VALCO CONSTRUCTORES**

**DONDE SOLICITA EL PAGO INMEDIATO DE LOS SALDOS CAUSADOS DESDE EL 31/12/2015**

Bucaramanga, 07 de Febrero de 2018

Dra  
**OLGA PATRICIA CHACON**  
SECRETARIA DE HACIENDA  
ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Attn: Doctor  
**JORGE GOMEZ VILLAMIZAR**  
CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
E. S. D.

*Handwritten signature: J. GOMEZ VILLAMIZAR*

**REF. SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINEROS**

**MARIO VALDERRAMA CORDERO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.541.216 de Bucaramanga, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad, **VALCO CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificado con el NIT: 900010332-8, por medio del presente escrito, y teniendo en cuenta el proceso que actualmente se adelanta en la Contraloría Municipal de Bucaramanga centro del Asunto: **AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES NO. 078-2017**; me permito manifestar lo siguiente:

Que la sociedad que represento **NO ESTÁ INTERESADA** en efectuar donación alguna a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, puesto que en su momento solo se recibió Carta de intención de Donación, los dineros correspondientes a saldos por parte de los consorcios que represento, con ocasión a los contratos No. 253 de 2013 y 365 de 2014, de la cual **NO** se recibió respuesta oportuna, así como tampoco se ha protocolizado la donación con la debida celebración del contrato y elaboración de la escritura pública, razón por la cual comunicamos que desistimos de cualquier tipo de trámite que se pueda entender como donación y por lo tanto solicitamos de manera inmediata la devolución de los mismos.

Atentamente:

*Handwritten signature of Mario Valderrama Cordero*  
**MARIO VALDERRAMA CORDERO**  
C.C. No. 13.541.216 de Bucaramanga  
REPRESENTANTE LEGAL  
VALCO CONSTRUCTORES S.A.S





**ACUERDO DE PAGO DE FECHA 30/06/2017  
INCUMPLIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA**

<p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>		Código: F-MC-1000-236.37-006
			Versión: 2.0
			Página 1 de 1
<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>			<b>FECHA:</b> 30 de junio de 2017
<b>NOMBRE</b>		<b>PARTEICIPANTES</b>	
FERNANDO VALDERRAMA CORDERO		AREA	
OLGA PATRICIA CHACON ARIAS		REPRESENTANTE LEGAL	
		SECRETARIA DE HACIENDA	
<b>OBJETIVO</b>			
<p>Elaborar un acuerdo de pago para la obligación existente entre el Municipio de Bucaramanga y el CONSORCIO METROPOLITANO y CONSORCIO CONEXIONES 2014, fruto de los contratos 253 de 2013 y 45 de 2014, dado por la órdenes de pago 27125 y 28837 respectivamente.</p>			
<b>DESARROLLO DE LA REUNIÓN</b>			
<p>La Directora Olga Chacón informó al Contratista que dando cumplimiento al Decreto 055 del 29 de mayo de 2017, la Secretaría de Hacienda debe diseñar y adelantar las actividades necesarias para el cumplimiento del Acuerdo de Pago con Acreedores de vigencias anteriores al 2016 que se ajusten a un programa, que se ajuste a las disponibilidades de Tesorería en fondos de inversión de los tres años 2017, 2018 y 2019.</p> <p>La Directora Olga Chacón informó al Contratista que para la vigencia 2017, el Municipio de Bucaramanga está en la capacidad de asumir el 20% de la obligación por el pago de los 26 contratos que se encuentran en la vigencia 2018.</p>			
<b>CONCLUSIONES</b>			
<p>La Directora Olga Chacón informó al Contratista que el Municipio de Bucaramanga pagará al Contratista el 20% de la obligación por el pago de los 26 contratos que se encuentran en la vigencia 2018.</p> <p>El Contratista seguirá en contra del Municipio de Bucaramanga.</p>			
<b>ACTIVIDADES</b>		<b>RESPONSABLE</b>	<b>FECHA</b>
Elaborar un programa de pago del 20% de la obligación por el pago de los 26 contratos que se encuentran en la vigencia 2018.		Secretaría de Hacienda	Junio de 2017
Elaborar un programa de pago del 20% de la obligación por el pago de los 26 contratos que se encuentran en la vigencia 2018.		Secretaría de Hacienda	Marzo de 2018
<p>En constancia de lo anterior:</p> <p>NOMBRE Y APELLIDOS</p> <p>FERNANDO VALDERRAMA CORDERO</p> <p>OLGA PATRICIA CHACON ARIAS</p>			
		<p>FIRMA</p>	

Así las cosas, el Equipo Auditor confirma la presentación de un hallazgo administrativo con Alcance Disciplinario.

Por lo anterior la Alcaldía de Bucaramanga deberá suscribir un Plan de Mejoramiento.





HALLAZGO No 5

HALLAZGO ADMINISTRATIVO  
PRESUNTO RESPONSABLE ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

HALLAZGO DISCIPLINARIO  
PRESUNTO RESPONSABLE Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS  
Secretaria de Hacienda  
Doctor HOLGUER TARAZONA (Ex Tesorero)  
Doctora JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ (Ex Tesorera)  
Doctora LINA MARIA MANRIQUE DUARTE, Tesorera General

PRESUNTA NORMA VIOLADA ARTÍCULO 04 NUMERAL 10 DE LA LEY 80 DE 1993 (ARTÍCULO 19 de la Ley 1150 de 2007) DECRETO 076 DE 2015, ARTÍCULO 118, PARÁGRAFO 1.

CONCLUSIÓN ADICIONAL

Pese a que durante el Procedimiento Auditor los donatarios manifestaron que las DONACIONES se realizaron de manera libre y espontánea, llama la atención del Equipo Auditor que todos los contratistas que realizaron las DONACIONES al Municipio de Bucaramanga, hayan tenido saldos pendientes de pago a 31 de Diciembre de 2015 e inexplicablemente hayan decidido al unísono, donar un mismo porcentaje equivalente y proporcional al valor de lo adeudado por el Municipio.

De igual manera, considera este equipo Auditor que el actuar de la Administración con el trámite administrativo y contable respecto a la afectación de los saldos por pagar en la tesorería de dichas DONACIONES, así como el desembolso de los saldos restantes, una vez recibida la carta de intención de donación, se tornan sospechosas, pues los desembolsos que realizó la Administración fueron realizados previa verificación de la Alcaldía de la intención de donación, llegando incluso a registrar las mismas sin haberse formalizado el contrato de donación.

Es el caso sucedido con VALCO CONSTRUCTORES, CONSORCIO CONEXIONES 2014 y CONSORCIO METROPOLITANO, en donde las cartas de intención de DONACIÓN tienen fecha del 03/03/2016 y ese mismo día el 03/03/2016 la Tesorería General del Municipio efectúa el pago correspondiente al 92% del valor causado como CUENTA POR PAGAR a 31/12/2015, quedando el saldo por pagar del 8% del valor causado a 31/12/2015, este mismo valor fue el que la Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS, Secretaria de Hacienda y la Doctora ALID MARIA LINDARTE RINCÓN, Contadora del Municipio de manera **IRREGULAR** tomaron como DONACIÓN el día 08/08/2017.

La anterior situación se presentó con todas las DONACIONES que registro el Municipio durante la vigencia 2017.

Por lo anterior y en consideración a la denuncia que dio origen a las presentes actuaciones, consistente en: "(...) *porqué Julián Serrano le dona a @AlcaldíaBGA 700 millones de pesos? Será que volvieron las "DONACIONES obligadas" para que paguen las cuentas?* y habida cuenta de que el actuar de la administración y los





donatarios es más que **ATÍPICO**, en cumplimiento de lo establecido en la numeral **24 DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 734 DE 2002**, se procederá a trasladar un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA PENAL**, por la presunta comisión de la conducta descrita en el artículo 404 del Código penal denominada como concusión:

"(...)El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite, incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años (...)"

Lo anterior por el presunto constreñimiento a los contratistas para que realicen **DONACIONES** a cambio de desembolsar los saldos pendientes por pagar.

Por lo anterior la Alcaldía de Bucaramanga deberá suscribir un Plan de Mejoramiento.

### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

#### HALLAZGO No 6

HALLAZGO:  
PRESUNTO RESPONSABLE

ADMINISTRATIVO  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

HALLAZGO  
PRESUNTO RESPONSABLE

DISCIPLINARIO  
Ingeniero RODOLFO HERNANDEZ  
Alcalde Municipio de Bucaramanga  
Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN  
ARIAS - Secretaria de Hacienda

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 35 DE  
LA LEY 734 DE 2002.

HALLAZGO  
PRESUNTO RESPONSABLE

PENAL  
Ingeniero RODOLFO HERNANDEZ  
Alcalde Municipio de Bucaramanga  
Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN  
ARIAS - Secretaria de Hacienda

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Artículo 410 ley 599 de 2000.  
Artículo 404 Ley 599 de 2000.

### **SOPORTES Y EVIDENCIAS**

- Soportes Contables
- Entrevistas
- CD con soportes de las evidencias





- Correo electrónico

**5. RELACIÓN DE HALLAZGOS:**

CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA EXPRES 078 DE 2018								
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Pág.
		A	D	F	P	S		
1	<p>Por la omisión de informar sobre la donación efectuada a favor del Municipio de Bucaramanga por el Señor RAFAEL BEJARANO GUALDRÓN en el informe enviado a la Contraloría y la Doctora ALID MARIA LINDARTE RINCÓN, Contadora del Municipio , efectuó el registro contable de la DONACIÓN el <u>08/08/2017</u> , cuatro días después de la Resolución 1218 , en donde se revocaba la DONACIÓN del señor Rafael Bejarano Gualdron , es decir que hizo todo lo contrario a lo que ordenaba la mencionada Resolución 1218 y afecto los SALDOS de las Cuentas por Pagar de Contabilidad y de la Tesorería sin ningún ACTO ADMINISTRATIVO que diera legalidad a la operación y a pesar que la REVOCATORIA autorizada por la Resolución 1218 fue el <u>04/08/2017</u> , la Contadora hizo efectiva la reversión hasta el día <u>15 DE DICIEMBRE DE 2017</u> , mediante Ajuste 1712000002, es decir que durante <b>CUATRO MESES Y QUINCE DIAS</b>, la Doctora ALID MARIA LINDARTE RINCÓN le quito de manera <u>ARBITRARIA E ILEGAL</u> el valor adeudado por parte del Municipio al Señor RAFAEL BEJARANO GUALDRON identificado con la Cedula No 91.488.772 por un valor de \$81.033.721 Pesos Monedad Corriente además que fue registrada contablemente el día y posteriormente reversada.</p>	x	x		x		<p>Ingeniero RODOLFO HERNANDEZ – Alcalde Municipio de Bucaramanga</p> <p>Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS – Secretaria de Hacienda</p> <p>Doctora ALID MARIA LINDARTE – Contadora Municipio</p>	





2	<p>El Municipio de Bucaramanga dio trámite al registro contable de las <b>DONACIONES</b> afectando los <b>SALDOS DE TESORERIA</b> referente a las Cuentas por Pagar a cada contratista, sin el cumplimiento de uno de los requisitos esenciales descritos en el <b>DECRETO 0031 del 14/03/2017</b>, como es el de firmar por la partes el Contrato de Donación y elevarlo a escritura pública por cumplir con el Tope.</p>	x	x			<p>Ingeniero RODOLFO HERNANDEZ – Alcalde Municipio de Bucaramanga</p> <p>Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS – Secretaria de Hacienda</p> <p>Doctora ALID MARIA LINDARTE –Contadora Municipio</p>	
3	<p>El Municipio de Bucaramanga registro la <b>DONACIÓN del CONSORCIO BUCARAMANGA</b> por valor de <b>SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$700.000.000)</b> con solo la intención de <b>DONACIÓN DE FORMA VERBAL</b>, en clara contravención al principio de solemnidad del contrato estatal.</p> <p>La Afectación de los saldos de la cuenta por pagar (Tesorería – Contabilidad) al <b>CONSORCIO BUCARAMANGA</b>, se realizó el día <b>08/08/2017</b> mediante ajuste contable <b>AJ No 1708000011</b> y se reverso mediante comunicado de fecha <b>17/01/2018</b> con DSH 017, es decir que el Municipio de Bucaramanga le quitó el dinero a <b>CONSORCIO BUCARAMANGA</b> durante <b>CINCO MESES Y NUEVE DIAS</b>.</p>	x	x		x	<p>Ingeniero RODOLFO HERNANDEZ – Alcalde Municipio de Bucaramanga</p> <p>Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS – Secretaria de Hacienda</p> <p>Doctora ALID MARIA LINDARTE –Contadora Municipio</p>	
4	<p>Las respuestas dadas por la Doctora <b>JAZMIN MANTILLA LEON</b>, Jefe Oficina de Presupuesto adscrita a la Secretaria de Hacienda, <b>RATIFICAN</b> que el registro contable mediante ajustes, hechos por la Doctora <b>ALID MARIA LINDARTE RINCÓN</b>, Contadora del Municipio y que afectaron los <b>SALDOS POR PAGAR</b> en Tesorería, <b>NO</b> debieron ser efectuados, por <b>NO DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 0031 DE 2017</b>, motivo por el cual era <b>INPROCEDENTE</b> hacer la afectación directa del presupuesto vigencia 2017.</p>	x				<p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	





	<p>Aquí se demuestra la falta de PLANEACION Y COORDINACION entre las dependencias que conforman la Secretaria de Hacienda, como lo son la Tesorería, Contabilidad y Presupuestos, dependencias que piensan y actúan diferente respecto al tema de la DONACIONES, El Equipo Auditor considera que la posición tomada por la Jefe de Presupuesto es la correcta al no haber incluido estos ingresos dentro del presupuesto vigencia 2017.</p> <p>Por la falta de PLANEACION Y COORDINACION entre las dependencias que conforman la Secretaria de Hacienda, el Equipo Auditor considera que se presenta un Hallazgo de carácter ADMINISTRATIVO</p>						
s	<p>El Equipo Auditor, considera que la respuesta a la observación que se le hizo a la Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS, Secretaria de Hacienda y a la Doctora LINA MARIA MANRIQUE DUARTE, Tesorera General, NO FUE CLARA, NO FUE PRECISA Y NO FUE CONCRETA ; El Equipo Auditor considera que se evadió la respuesta.</p> <p>Las cuentas por pagar a VALCO CONSTRUCTORES, CONSORCIO CONEXIONES 2014 y CONSORCIO METROPOLITANO, están CAUSADAS con el 100% del cumplimiento de los requisitos exigidos, desde el 31/12/2015 y a la fecha del presente informe 19/02/2018, aun no se les ha pagado el saldo, el Doctor HOGUER TARAZONA (Ex Tesorero) ,la Doctora JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ (Ex Tesorera) y la Doctora LINA MARIA MANRIQUE DUARTE, Tesorera General , <u>LLEVAN 25 MESES INCUMPLIENDO EL ARTICULO 04 NUMERAL 10 DE LA LEY 80 DE 1993, ADEMÁS QUE SE INCUMPLIO EL ACUERDO DE PAGO FIRMADO POR LAS PARTES.</u></p> <p><u>"(...) ARTICULO 4 NUMERAL 10 LEY 80 DE 1993</u> 10. <u>Numeral adicionado por el art. 19 de la Ley 1150 de 2007, así: Respetarán el orden de</u></p>	x	x			<p>Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS – Secretaria de Hacienda</p> <p>Doctor HOLGUER TARAZONA Ex Tesorero</p> <p>Doctora JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ Ex Tesorera</p> <p>Doctora LINA MARIA MANRIQUE – Tesorera Municipio</p>	



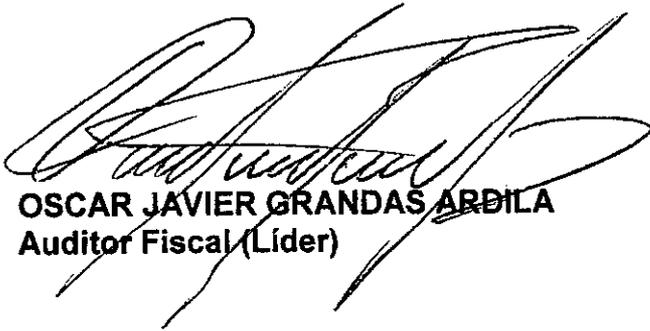


	<p>presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.</p> <p>Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.</p> <p>Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan (...)"</p>										
6	<p>El actuar de la Administración con el trámite administrativo y contable respecto a la <b>AFECTACIÓN DE LOS SALDOS POR PAGAR</b> en la tesorería de dichas DONACIONES, así como el desembolso de los saldos restantes, una vez recibida la carta de intención de donación, se tornan sospechosas, pues los desembolsos que realizó la Administración fueron realizados previa verificación de la Alcaldía de la intención de donación, llegando incluso a registrar las mismas sin haberse formalizado el contrato de donación.</p> <p>Es el caso sucedido con VALCO CONSTRUCTORES, CONSORCIO CONEXIONES 2014 y CONSORCIO METROPOLITANO, en donde las cartas de intención de DONACIÓN tienen fecha del <u>03/03/2016</u> y ese mismo día el <u>03/03/2016</u> la Tesorería General del Municipio efectúa el pago correspondiente al 92% del valor causado como CUENTA POR PAGAR a <u>31/12/2015</u>, quedando el saldo por pagar del 8% del valor causado a 31/12/2015, este mismo valor fue el que la Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS, Secretaria de Hacienda y la Doctora ALID MARIA LINDARTE RINCÓN, Contadora del Municipio de manera <u>ARBITRARIA</u>, <u>ABUSIVA Y COHERCITIVA</u> tomaron como DONACIÓN el día 08/08/2017.</p>	x	x	x						<p>Ingeniero RODOLFO HERNANDEZ – Alcalde Municipio de Bucaramanga</p> <p>Doctora OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS – Secretaria de Hacienda</p>	



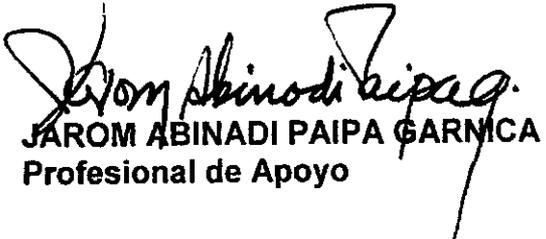


La anterior situación se presentó con todas las DONACIONES que registro el Municipio durante la vigencia 2017.								
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>			

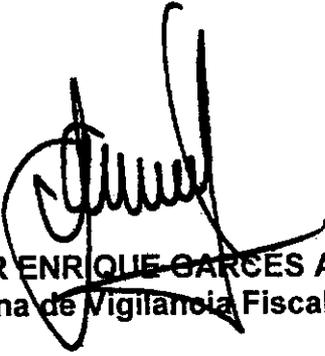
  
**OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA**  
Auditor Fiscal (Líder)

  
**ROSA RUEDA RODRIGUEZ**  
Profesional Universitario

  
**RICARDO ORDOÑEZ RODRIGUEZ**  
Auditor Fiscal

  
**JAROM ABINADI PAIPA GARNICA**  
Profesional de Apoyo

Revisó:

  
**JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**  
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

